

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-01671-F-2026 -

cd

CERTIFICO: Que en virtud del expediente RO-01274-F-2025
"[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_4] S/
VIOLENCIA que tramita en la Unidad Procesal N°17 se procede a constatar que se han
ordenado medidas precautorias respecto del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_4]
hacia el niño.

Fdo.: Sandra Aramendia- Secretaria

GENERAL ROCA, 30 de junio de 2026.

Téngase presente la certificación que antecede.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Bustamante en fecha 29/6/226

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las
constancias de autos, decretese **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra.**
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (progenitora) y a la Sra.
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] (abuela) prohibición de acercamiento a un
radio de 200 mts. del niño [FAMILIAR_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en
[DIRECCION_FAMILIAR_1] debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la
perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar
reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público
y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su
integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia
penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154
CPF).

Asimismo, decretase **al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] prohibición**

de acercamiento a un radio de 200 mts. del niño [FAMILIAR_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_FAMILIAR_1] debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

A los fines de la notificaciones ordenadas a los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3], denuncien las partes el domicilio.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes, Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.

Pasen las presentes actuaciones a la Defensoría Oficial N° 11 a los fines de la confección de los oficios ordenados precedentemente.

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Suarez en fecha 30/6/26

Estese a la certificación de Secretaría y a las medidas decretadas.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza